

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, agosto primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicación: 204004089001-2021-00066-00  
Referencia: MONITORIO  
Demandante: OSMENIS DAZA VEGA  
Demandado: JOSE RICARDO JIMENEZ OROZCO

Revisado el proceso de la referencia que ingreso al despacho el 14 del cursante mes y año, en el cual se avizora la existencia de una certificación de Inter rapidísimo, sobre un certificado de entrega, pero lo que no se observa que tipo de documento entrego y cuál es su contenido a fin de verificar su cumple o no con lo señalado en el Artículo 421 del C.G.P

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir a la parte demandante para que aporte los documentos anexos con la notificación a fin de verificar si cumple o no con lo señalado en el Art 421 del C.G.P

**SEGUNDO:** Una vez cumplida con el trámite de la misma volverá al despacho de forma inmediata para seguir con el curso normal del expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR  
El auto de fecha 01-08-22  
Se notifica por estado No. 033  
en 01-08-22

  
